

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON DE COMPETENCIA DEL PUNTO BANDO DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ESPECIALIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA JURISDICCIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA LA C. ELBA DELFINA SUAREZ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:
- 1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.  
  
ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA OTORGAR ATENCIÓN MEDICA, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2 EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 58 FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91, 298, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.3 EL ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PÉREZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA REQUERENTE, RESPONSABLE DE HABER SOLICITADO LOS A CONTRATAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, NUMERAL 4.24 Y 5.3.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.4 EL ING. RAMÓN SERRANO VELÁZQUEZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ADMINISTRADORA DEL MISMO Y SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR, SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO, DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO E, INCISO C) DEL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.5 EL ING. AARON OSCAR HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA TÉCNICA, RESPONSABLE DE HABER EVALUADO QUE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OFERTADAS SON LAS MAS CONVENIENTES PARA "EL INSTITUTO", DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.25, Y 5.3.9 INCISO C) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"



Se eliminaron datos consistentes en registro patronal y domicilio por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera del mismo de conformidad con lo dispuesto en los art. 108, 118 y 113 Fracción I de la LFTAIP.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ  
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. C4M0012  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO LA-50-GYR-050GYR039-N-30-2024  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A  
EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE  
EXPANSIÓN DIRECTA

- 11.2 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SUEL-721018-LP2, ASÍ COMO CONTAR CON NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL [REDACTED] Y NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 0000068305.
- 11.3 SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" DEBIDAMENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NÚMERO 2 (DOS). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO LO ANTERIOR EN APEGO A LOS NUMERALES NUMERAL 4.18 Y 4.19. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 11.4 CUENTA CON LA OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 2.1.29 Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NÚMERO 3 (TRES). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 11.5 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES". POR LO QUE PARA EFECTOS DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EXHIBE CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL COMO ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE INFONAVIT EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 11.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 11.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- 11.8 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN [REDACTED]

*Etba D. Suarez*

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"

LOS DATOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA SECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO CON LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO CON LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PRESUPUESTAL Y REGISTRO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.







EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO AL DESCUENTO QUE "EL INSTITUTO" EFECTUARÁ A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES APLICABLES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 51 DE LA "LAASSP".

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE SE MENCIONA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO), SERÁ DE MANERA INMEDIATA A PARTIR DEL FALLO Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024; EN LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14 CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, VERACRUZ, VERACRUZ, CÓDIGO POSTAL 91897.

EL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE EN UN MÁXIMO DE 60 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA ESTABLECIDA POR EL ING. DE CONSERVACIÓN JEFE DE OFICINA, EN DÍAS Y HORARIOS HÁBILES DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00 HRS. Y/O DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" CONSTANDO DE DOS SERVICIOS, EN UN INTERVALO TIEMPO DE 6 MESES ENTRE ELLOS. PUDIENDO SER TAMBIÉN EN DÍAS Y HORARIOS INHÁBILES CON PREVIA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA LIMPIEZA Y DESALOJO DE BASURA FUERA DE "EL INSTITUTO", PRODUCTO DEL SERVICIO EN MENCIÓN, AL TÉRMINO DEL TRABAJO.

EL PERSONAL QUE REALIZARÁ EL SERVICIO, DEBERÁ PORTAR UNIFORME E IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA.

LA EMPRESA DEBERÁ COORDINARSE CON PERSONAL DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA EVITAR AFECTACIONES A LOS USUARIOS DE "EL INSTITUTO", SEÑALIZANDO TODOS LOS TABLEROS ELÉCTRICOS DE ACUERDO A LAS NORMAS CORRESPONDIENTES Y VIGENTES, AL TERMINAR LOS TRABAJOS SE AVISARÁ AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" ENCARGADO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE SUS SERVICIOS, CON PERSONAL TÉCNICO CERTIFICADO, ASÍ COMO UN SUPERVISOR DE LOS SERVICIOS

SE REVISARÁ AL FINAL DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, INSTALACIONES, BARRAS, EMPALMES, CONEXIONES, TABLEROS ETC. CON CÁMARA TÉRMICA, CON EL FIN DE CERCIORARSE QUE NO HAYA PUNTOS CALIENTES

EN CASO DE QUE LOS MANTENIMIENTOS POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATADA, NO SEAN EFECTIVOS Y/O NO PUEDAN REPARAR LAS FALLAS EN LOS TIEMPOS NORMADOS, SE PROCEDERÁ POR PARTE DEL IMSS A CORREGIR DICHO PROBLEMA, CARGANDO EL COSTO A LA EMPRESA CONTRATADA.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON SEGUROS POR LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA EN COMPLETAMIENTO AL PUNTO 3.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. CON BASE EN LA RESOLUCIÓN DE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MÓDULO EN CONSECUCIÓN DEL REGISTRO EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, JURISDICCIONES DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, CONFORMIDAD DEL CONTRATO EN EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VALIDEZ DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS CONDICIONES CONTRACTUALES QUE SE ENUNCIAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.







PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA INCISO A).

D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA  
TERCERA.-

**PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LOS SERVICIOS PRESTADOS.**- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN XIX, 53 Y 53 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y 85 FRACCIÓN V, 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95, 96, 97 ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, LA CUAL SERA DEL 2.5 % POR CADA DE DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

A) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN EL RETRASO DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA Y/O NO CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EN SU TOTALIDAD Y SE AFECTE LA OPERACIÓN DE "EL INSTITUTO".

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 5 DÍAS, NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL SERVICIO QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

*Elba D Suarez*

LOS ANTES MENCIONADOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 31.4.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA PRÁCTICA REALIZADA POR LA JEFATURA DE OFICINA DE LO JURÍDICO A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO EN CONCLUSIÓN, SE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO 487/2024. LA REVISIÓN REALIZADA NO EFECTUÓ SIN EMBARGO SOBRE LA NOTIFICACIÓN, ENTENDIMIENTO, TERMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE NI SE REALIZA SOBRE LA PROYECCIÓN Y/O MAJUBICACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS. EL PRESENTE DOCUMENTO FUE REVISADO POR EL PERSONAL TITULAR DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 31.4.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA PRÁCTICA REALIZADA POR LA JEFATURA DE OFICINA DE LO JURÍDICO A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO EN CONCLUSIÓN, SE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO 487/2024. LA REVISIÓN REALIZADA NO EFECTUÓ SIN EMBARGO SOBRE LA NOTIFICACIÓN, ENTENDIMIENTO, TERMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE NI SE REALIZA SOBRE LA PROYECCIÓN Y/O MAJUBICACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS.







SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESTA EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA -

MODIFICACIONES. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA -

RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ADMINISTRATIVAS.

VIGÉSIMA -

RELACIÓN DE ANEXOS. - EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ES RUBRICADO DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE EXPANSIÓN DIRECTA".

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".

ANEXO NÚMERO 3 (TRES) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES".

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES".

VIGÉSIMA PRIMERA -

LEGISLACIÓN APLICABLE. - LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA DELEGACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO 3.1.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ. EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PUNTO 3.1.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ.

VIGÉSIMA SEGUNDA-

**PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.** - EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGÉSIMA TERCERA. -

**JURISDICCIÓN.** - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VERACRUZ Y/O BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL DÍA 27 DE MARZO DEL 2024.

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIÓN SEXY XVII 265, FRACCIÓN VII, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

  
**DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES**  
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE UMAE

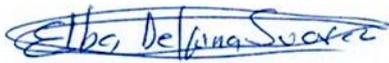
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE

  
**ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PÉREZ**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE

  
**MTRO. VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE UMAE

"EL PROVEEDOR"

  
**C. ELBA DELFINA SUAREZ**  
PERSONA FÍSICA

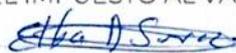
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
**ING. RAMÓN SERRANO VELÁZQUEZ**  
ENCARGADO DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

  
**ING. AARON OSCAR HERNÁNDEZ VÁZQUEZ**  
JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE UMAE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA FÍSICA LA C. ELBA DELFINA SUAREZ, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2024, POR UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$1,294,376.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).



LOS ASPECTOS TÉCNICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SON RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS. PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL DÍA 27 DE MARZO DEL 2024.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ  
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. C4M0012  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO LA-50-GVR-050GYR039-N-30-2024  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A  
EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE  
EXPANSION DIRECTA

| PARTIDA  | DESCRIPCIÓN   | UNIDAD   | CANT. | PRECIO UNITARIO ADJUDICADO | IMPORTE SIN IVA |
|--|---|----------|-------|----------------------------|-----------------|
|  | TIPO ARMA FLEX, REVISIÓN DE BALEROS DE LOS VENTILADORES DEL CONDENSADOR CHECAR BORNES DE LOS COMPRESORES, PINTURA DE ACEITE EN CONDENSADORA Y EVAPORADORA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN MENCIÓN.  |          |       |                            |                 |
|  | MANTENIMIENTO PREVENTIVO: CONSISTE EN LIMPIEZA DEL EVAPORADOR CON LIQUIDO DESINCRUSTANTE DE PANELES DE ALUMINIO, LIMPIEZA DE TURBINAS Y CARACOL, TENSADO DE BANDAS, LUBRICACIÓN DE BALEROS DEL MOTOR, LUBRICACIÓN DE CHUMACERAS DE LA FLECHA DE LA TURBINA, EN CASO DE ENCONTRAR UN ELEMENTO EN MAL ESTADO, TENDRA QUE SER CAMBIADO POR PARTE DE LA EMPRESA PARA EL CASO DEL CONDENSADOR REALIZAR LAVADO CON PRESIÓN DE AGUA (HIDRO LAVADORA), ASI CON LIQUIDOS DESINCRUSTANTES, LAVANDO A TOTALIDAD CADA UNA DE SUS PARTES POR DENTRO Y POR FUERA DE LA UNIDAD CONDENSADORA. TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL DEBERÁ LIMPIARSE CON NITROGENO A PRESION PARA ELIMINAR POLVO, REVISIÓN DE TERMOSTATO INTERIOR DEL ESPACIO A ENFRIAR, REVISAR RESISTENCIA ELÉCTRICA DEL COMPRESOR, CHECAR TUBERÍA DE CONDENSACIÓN, E INCLUSO SI PRESENTA MANCHA DE ACEITE POR FUGA DE REFRIGERANTE SE DEBERÁ LOCALIZAR Y REPARAR LA FUGA, CHECAR PRESION DE REFRIGERANTE EN EL LADO DE BAJA PRESIÓN, DESPUÉS DE LA LIMPIEZA DEL SERPENTIN DE LA CONDENSADORA Y EL EVAPORADOR, DEPENDIENDO DEL TIPO DE REFRIGERANTE SIENDO R22 O R410A SUSTITUCIÓN DE FORRO TIPO ARMA FLEX, REVISIÓN DE BALEROS DE LOS VENTILADORES DEL CONDENSADOR CHECAR BORNES DE LOS COMPRESORES, PINTURA DE ACEITE EN CONDENSADORA Y EVAPORADORA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN MENCIÓN.   | SERVICIO | 2     | \$42,000.00                | \$84,000.00     |
|  | EQUIPO DEL AREA DE UCIP: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON REFACCIONES A UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE EXPANSIÓN DIRECTA, CON CAPACIDAD DE 10TR Y EQUIPO UNIDAD EVAPORADORA.   |          |       |                            |                 |
|  | EQUIPO DEL AREA DE UCI: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON REFACCIONES A UN EQUIPO DE PAQUETE DE 20TR  |          |       |                            |                 |
|  | MANTENIMIENTO CORRECTIVO.-CONSISTE EN LA REPARACIÓN DE LA FALLA EN EL SISTEMA, INCLUYE CAMBIO DE LOS COMPRESORES (EN CASO DE SER NECESARIO), REALIZAR LIMPIEZA AL SISTEMA CON UN GAS PARA LIMPIEZA DEL MISMO, EN CASO DE FUGA DE GAS TENDRÁ QUE SER DETECTADA Y REPARADA, CAMBIO DE VÁLVULAS DE EXPANSIÓN TERMOSTÁTICA EN MAL ESTADO, CAMBIO DE FILTROS (CAMBIO DE PIEDRAS), CAMBIO DE PRESOSTATO DE ALTA Y BAJA PRESION DAÑADOS, CAMBIO DE CONTACTARES DAÑADOS, EN CASO DE SER NECESARIO CAMBIO Y/O SUSTITUCIÓN DE TURBINA DEL EVAPORADOR DAÑADOS, BALANCEO DE TURBINA, CAMBIO DE BANDAS, CAMBIO DE POLEAS EN MAL ESTADO, CAMBIO DE CHUMACERAS Y BALEROS DEL MOTOR Y FLECHA, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTORES EXTRACTORES DE AIRE EN CONDENSADORAS, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTOR DE EVAPORADORA, EN CASO DE SER NECESARIO SUSTITUCION DE CABLEADO ELECTRICO, REAPRIETE DE TABLERO ELÉCTRICO Y CONEXIONES, REPOSICIÓN Y/O CAMBIO DE TORNILLERÍA, CARGA DE GAS HASTA QUE QUEDE DENTRO DE LOS PARÁMETROS MARCADOS POR EL FABRICANTE, PEINADO Y ENDEREZADO DE SERPENTINES RASPADO Y PINTADO DE LAS DIFERENTES PARTES DEL EQUIPO CON PINTURA NORMADA Y AUTORIZADA POR EL IMSS, REPARACION Y/O CAMBIO DE FORRO, EN CASO DE REPARACIÓN O CAMBIO DE PARTES ELECTRICAS, DE SON CONEXIONES, CABLES, ZAPATAS O PARTES MECÁNICAS, TUERCAS, TORNILLOS, PIJAS ETC CORRERAN COMO PARTE DEL MISMO MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO SEGUN SEA EL CASO, A CARGO DEL PROVEEDOR POR ÚLTIMO, SE DEJARÁ EL QUIPO EN FUNCIONES CORRECTAS DE OPERACIÓN SEGÚN FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE, PRUEBAS Y COMPROBADO BAJO ORDEN DE SERVICIO, ASI COMO TODOS LOS DESPERDICIOS TENDRÁN Q SER RETIRADOS POR EL PROVEEDOR FUERA DE LA INSTITUCION, QUEDANDO CON GARANTIA POR UN AÑO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO TENDRA QUE REALIZAR LOS SERVICIOS PREVENTIVOS O CORRECTIVOS CUANTAS VECES SEA NECESARIO | SERVICIO | 1     | \$78,000.00                | \$78,000.00     |
| 3<br>UNIDAD DE<br>PAQUETE UCI<br>PEDIÁTRICA Y<br>UCI | MANTENIMIENTO PREVENTIVO: CONSISTE EN LIMPIEZA DEL EVAPORADOR CON LIQUIDO DESINCRUSTANTE DE PANELES DE ALUMINIO, LIMPIEZA DE TURBINAS Y CARACOL, TENSADO DE BANDAS, LUBRICACION DE BALEROS DEL MOTOR, LUBRICACIÓN DE CHUMACERAS DE LA FLECHA DE LA TURBINA, EN CASO DE ENCONTRAR UN ELEMENTO EN MAL ESTADO, TENDRA QUE SER CAMBIADO POR PARTE DE LA EMPRESA PARA EL CASO DEL CONDENSADOR REALIZAR LAVADO CON PRESIÓN DE AGUA (HIDRO LAVADORA), ASI CON LIQUIDOS DESINCRUSTANTES, LAVANDO A TOTALIDAD CADA UNA DE SUS PARTES POR DENTRO Y POR FUERA DE LA UNIDAD CONDENSADORA. TABLERO ELECTRICO DE CONTROL DEBERA   | SERVICIO | 2     | \$12,000.00                | \$24,000.00     |

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON ELABORADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA POSICIÓN DE ASISTENTE EN EL PÁRRAFO SEITE DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE LO CONSULTIVO A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL IMSS EN CONSECUENCIA SE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO 48/2024. LA REVISIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PARTICIPACIÓN SOBRE LA SUSTANCIACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS ECONÓMICOS Y/O CUALITATIVAS QUE DETERMINARON LOS PRECIOS REQUERIDOS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENVIARÁN POR LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUPLIMIENTOS A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REALIZADA POR LA JEFE DE OFICINA DE LO COMUNITARIO Y COLIGATIVO A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO EN CONSECUCIÓN DE REGISTRO EN EL NÚMERO 40/2004. LA RESPONSABILIDAD DEL EFECTUO SIN PERJUICIO DEL EFECTUO, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE NI SE REALIZA SOBRE LA PROYECCIÓN Y/O VARIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS. RECONOCIENDO QUE DEBÁN CUMPLIRSE LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y/O CONTABLES.

| PARTIDA   | DESCRIPCIÓN  | UNIDAD   | CANT. | PRECIO UNITARIO ADJUDICADO | IMPORTE SIN IVA |
|---|--|----------|-------|----------------------------|-----------------|
|   | LIMPIARSE CON NITRÓGENO A PRESIÓN PARA ELIMINAR POLVO, REVISIÓN DE TERMOSTATO INTERIOR DEL ESPACIO A ENFRIAR, REVISAR RESISTENCIA ELÉCTRICA DEL COMPRESOR, CHECAR TUBERÍA DE CONDENSACIÓN, E INCLUSO SI PRESENTA MANCHA DE ACEITE POR FUGA DE REFRIGERANTE SE DEBERÁ LOCALIZAR Y REPARAR LA FUGA, CHECAR PRESIÓN DE REFRIGERANTE EN EL LADO DE BAJA PRESIÓN, DESPUÉS DE LA LIMPIEZA DEL SERPENTÍN DE LA CONDENSADORA Y EL EVAPORADOR, DEPENDIENDO DEL TIPO DE REFRIGERANTE SIENDO R22 O R410A SUSTITUCIÓN DE FORRO TIPO ARMA FLEX, REVISIÓN DE BALEROS DE LOS VENTILADORES DEL CONDENSADOR CHECAR BORNES DE LOS COMPRESORES, PINTURA DE ACEITE EN CONDENSADORA Y EVAPORADORA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN MENCIÓN.  |          |       |                            |                 |
| 4<br>UNIDAD DE SISTEMA DIVIDIDO DEL ÁREA DE AUDITORIO                     | EQUIPO DEL AREA AUDITORIO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON REFACCIONES A UN EQUIPO DIVIDIDO DE 20 TR INCLUYE:<br><br>MANTENIMIENTO CORRECTIVO -CONSISTE EN LA REPARACIÓN DE LA FALLA EN EL SISTEMA, INCLUYE CAMBIO DE LOS COMPRESORES (EN CASO DE SER NECESARIO), REALIZAR LIMPIEZA AL SISTEMA CON UN GAS PARA LIMPIEZA DEL MISMO, EN CASO DE FUGA DE GAS TENDRÁ QUE SER DETECTADA Y REPARADA, CAMBIO DE VÁLVULAS DE EXPANSIÓN TERMOSTÁTICA EN MAL ESTADO, CAMBIO DE FILTROS (CAMBIO DE PIEDRAS), CAMBIO DE PRESOSTATO DE ALTA Y BAJA PRESION DAÑADOS, CAMBIO DE CONTACTARES DAÑADOS, EN CASO DE SER NECESARIO CAMBIO Y/O SUSTITUCIÓN DE TURBINA DEL EVAPORADOR DAÑADOS, BALANCEO DE TURBINA, CAMBIO DE BANDAS, CAMBIO DE POLEAS EN MAL ESTADO, CAMBIO DE CHUMACERAS Y BALEROS DEL MOTOR Y FLECHA, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTORES EXTRACTORES DE AIRE EN CONDENSADORAS, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTOR DE EVAPORADORA, EN CASO DE SER NECESARIO SUSTITUCIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, REAPRIETE DE TABLERO ELÉCTRICO Y CONEXIONES, REPOSICIÓN Y/O CAMBIO DE TORNILLERÍA, CARGA DE GAS HASTA QUE QUEDE DENTRO DE LOS PARAMETROS MARCADOS POR EL FABRICANTE, PEINADO Y ENDEREZADO DE SERPENTINES RASPADO Y PINTADO DE LAS DIFERENTES PARTES DEL EQUIPO CON PINTURA NORMADA Y AUTORIZADA POR EL IMSS, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE FORRO, EN CASO DE REPARACIÓN O CAMBIO DE PARTES ELECTRICAS, COMO SON CONEXIONES, CABLES, ZAPATAS O PARTES MECÁNICAS, TUERCAS, TORNILLOS, PIJAS ETC CORRERÁN COMO PARTE DEL MISMO MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO SEGÚN SEA EL CASO, A CARGO DEL PROVEEDOR. POR ÚLTIMO, SE DEJARÁ EL QUIPO EN FUNCIONES CORRECTAS DE OPERACIÓN SEGÚN FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE, PRUEBAS Y COMPROBADO BAJO ORDEN DE SERVICIO, ASÍ COMO TODOS LOS DESPERDICIOS TENDRÁN Q SER RETIRADOS POR EL PROVEEDOR FUERA DE LA INSTITUCIÓN, QUEDANDO CON GARANTÍA POR UN AÑO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO TENDRÁ QUE REALIZAR LOS SERVICIOS PREVENTIVOS O CORRECTIVOS CUANTAS VECES SEA NECESARIO. | SERVICIO | 1     | \$48,750.00                | \$48,750.00     |
|   | MANTENIMIENTO PREVENTIVO: CONSISTE EN LIMPIEZA DEL EVAPORADOR CON LIQUIDO DESINCRUSTANTE DE PANELES DE ALUMIÑO, LIMPIEZA DE TURBINAS Y CARACOL, TENSADO DE BANDAS, LUBRICACIÓN DE BALEROS DEL MOTOR, LUBRICACIÓN DE CHUMACERAS DE LA FLECHA DE LA TURBINA, EN CASO DE ENCONTRAR UN ELEMENTO EN MAL ESTADO, TENDRÁ QUE SER CAMBIADO POR PARTE DE LA EMPRESA PARA EL CASO DEL CONDENSADOR REALIZAR LAVADO CON PRESIÓN DE AGUA (HIDRO LAVADORA), ASÍ CON LIQUIDOS DESINCRUSTANTES, LAVANDO A TOTALIDAD CADA UNA DE SUS PARTES POR DENTRO Y POR FUERA DE LA UNIDAD CONDENSADORA TABLERO ELECTRICO DE CONTROL DEBERÁ LIMPIARSE CON NITROGENO A PRESIÓN PARA ELIMINAR POLVO, REVISIÓN DE TERMOSTATO INTERIOR DEL ESPACIO A ENFRIAR, REVISAR RESISTENCIA ELÉCTRICA DEL COMPRESOR, CHECAR TUBERÍA DE CONDENSACION, E INCLUSO SI PRESENTA MANCHA DE ACEITE POR FUGA DE REFRIGERANTE SE DEBERA LOCALIZAR Y REPARAR LA FUGA, CHECAR PRESION DE REFRIGERANTE EN EL LADO DE BAJA PRESION, DESPUES DE LA LIMPIEZA DEL SERPENTIN DE LA CONDENSADORA Y EL EVAPORADOR, DEPENDIENDO DEL TIPO DE REFRIGERANTE SIENDO R22 O R410A SUSTITUCIÓN DE FORRO TIPO ARMA FLEX, REVISIÓN DE BALEROS DE LOS VENTILADORES DEL CONDENSADOR CHECAR BORNES DE LOS COMPRESORES, PINTURA DE ACEITE EN CONDENSADORA Y EVAPORADORA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN MENCIÓN.  | SERVICIO | 2     | \$7,000.00                 | \$14,000.00     |
| 5<br>UNIDAD DE SISTEMA TIPO PAQUETE DE QUIMIOTERAPIA Y SEGUNDO PISO NORTE | EQUIPO DEL AREA DE SEGUNDO PISO NORTE - MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON REFACCIONES A UN EQUIPO DE PAQUETE DE 20 TR  | SERVICIO | 1     | \$77,356.00                | \$77,356.00     |

| PARTIDA  | DESCRIPCIÓN  | UNIDAD   | CANT. | PRECIO UNITARIO ADJUDICADO | IMPORTE SIN IVA |
|--|--|----------|-------|----------------------------|-----------------|
|  | MANTENIMIENTO CORRECTIVO -CONSISTE EN LA REPARACIÓN DE LA FALLA EN EL SISTEMA, INCLUYE CAMBIO DE LOS COMPRESORES (EN CASO DE SER NECESARIO), REALIZAR LIMPIEZA AL SISTEMA CON UN GAS PARA LIMPIEZA DEL MISMO, EN CASO DE FUGA DE GAS TENDRÁ QUE SER DETECTADA Y REPARADA, CAMBIO DE VÁLVULAS DE EXPANSIÓN TERMOSTÁTICA EN MAL ESTADO, CAMBIO DE FILTROS (CAMBIO DE PIEDRAS), CAMBIO DE PRESOSTATO DE ALTA Y BAJA PRESIÓN DAÑADOS, CAMBIO DE CONTACTARES DAÑADOS, EN CASO DE SER NECESARIO CAMBIO Y/O SUSTITUCIÓN DE TURBINA DEL EVAPORADOR DAÑADOS, BALANCEO DE TURBINA, CAMBIO DE BANDAS, CAMBIO DE POLEAS EN MAL ESTADO, CAMBIO DE CHUMACERAS Y BALEROS DEL MOTOR Y FLECHA, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTORES EXTRACTORES DE AIRE EN CONDENSADORAS, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTOR DE EVAPORADORA, EN CASO DE SER NECESARIO SUSTITUCIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, REAPRIETE DE TABLERO ELÉCTRICO Y CONEXIONES, REPOSICIÓN Y/O CAMBIO DE TORNILLERÍA, CARGA DE GAS HASTA QUE QUEDE DENTRO DE LOS PARAMETROS MARCADOS POR EL FABRICANTE, PEINADO Y ENDEREZADO DE SERPENTINES RASPADO Y PINTADO DE LAS DIFERENTES PARTES DEL EQUIPO CON PINTURA NORMADA Y AUTORIZADA POR EL IMSS, REPARACION Y/O CAMBIO DE FORRO, EN CASO DE REPARACIÓN O CAMBIO DE PARTES ELÉCTRICAS, COMO SON CONEXIONES, CABLES, ZAPATAS O PARTES MECÁNICAS, TUERCAS, TORNILLOS, PIJAS ETC. CORRERÁN COMO PARTE DEL MISMO MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO SEGÚN SEA EL CASO, A CARGO DEL PROVEEDOR. POR ÚLTIMO, SE DEJARÁ EL QUIPO EN FUNCIONES CORRECTAS DE OPERACIÓN SEGÚN FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE, PRUEBAS Y COMPROBADO BAJO ORDEN DE SERVICIO, ASÍ COMO TODOS LOS DESPERDICIOS TENDRAN Q SER RETIRADOS POR EL PROVEEDOR FUERA DE LA INSTITUCIÓN, QUEDANDO CON GARANTÍA POR UN AÑO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO TENDRÁ QUE REALIZAR LOS SERVICIOS PREVENTIVOS O CORRECTIVOS CUANTAS VECES SEA NECESARIO. |          |       |                            |                 |
|  | MANTENIMIENTO PREVENTIVO: CONSISTE EN LIMPIEZA DEL EVAPORADOR CON LIQUIDO DESINCRUSTANTE DE PANELES DE ALUMINIO, LIMPIEZA DE TURBINAS Y CARACOL, TENSADO DE BANDAS, LUBRICACION DE BALEROS DEL MOTOR, LUBRICACIÓN DE CHUMACERAS DE LA FLECHA DE LA TURBINA, EN CASO DE ENCONTRAR UN ELEMENTO EN MAL ESTADO, TENDRÁ QUE SER CAMBIADO POR PARTE DE LA EMPRESA. PARA EL CASO DEL CONDENSADOR REALIZAR LAVADO CON PRESIÓN DE AGUA (HIDRO LAVADORA), ASÍ CON LÍQUIDOS DESINCRUSTANTES, LAVANDO A TOTALIDAD CADA UNA DE SUS PARTES POR DENTRO Y POR FUERA DE LA UNIDAD CONDENSADORA. TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL DEBERÁ LIMPIARSE CON NITRÓGENO A PRESIÓN PARA ELIMINAR POLVO, REVISIÓN DE TERMOSTATO INTERIOR DEL ESPACIO A ENFRIAR, REVISAR RESISTENCIA ELECTRICA DEL COMPRESOR, CHECAR TUBERIA DE CONDENSACION, E INCLUSO SI PRESENTA MANCHA DE ACEITE POR FUGA DE REFRIGERANTE SE DEBERÁ LOCALIZAR Y REPARAR LA FUGA, CHECAR PRESIÓN DE REFRIGERANTE EN EL LADO DE BAJA PRESIÓN, DESPUÉS DE LA LIMPIEZA DEL SERPENTIN DE LA CONDENSADORA Y EL EVAPORADOR, DEPENDIENDO DEL TIPO DE REFRIGERANTE SIENDO R22 O R410A SUSTITUCION DE FORRO TIPO ARMA FLEX, REVISIÓN DE BALEROS DE LOS VENTILADORES DEL CONDENSADOR CHECAR BORNES DE LOS COMPRESORES, PINTURA DE ACEITE EN CONDENSADORA Y EVAPORADORA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN MENCIÓN.   | SERVICIO | 2     | \$14,000.00                | \$28,000.00     |
| 6<br>UNIDAD DE SISTEMA TIPO FAN AND COIL DE DIFERENTES CAPACIDADES 2,3 Y 5 TR DEL ÁREA DE HEMODINAMIA SALA 1 | EQUIPO DEL AREA HEMODINAMIA SALA 1- MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON REFACCIONES A TRES EQUIPOS FAN AND COIL DE 2, 4 Y 5 TR<br><br>EQUIPO DE HEMODINÁMICA ÁREA DE UPS, CAMBIO DE CONDENSADORA CONSISTIENDO EN: DESMONTE DE LA ACTUAL Y COLOCARLA EN ÁREA QUE REFIERA JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN, CAMBIO Y COLOCACIÓN CON CARGO A PROVEEDOR, DE LA CONDENSADORA, INCLUYENDO CONEXIONES ELECTRICAS (CUMPLIENDO CON LA NOM VIGENTE), DUCTOS, FORRO DE DUCTOS, TUBERIAS, REALIZACION DE SOPORTE DE TUBERIAS Y DUCTOS, MANIOBRAS Y PUESTA EN OPERACIÓN, TENIENDO QUE SER DE R410 A 220V.<br><br>MANTENIMIENTO CORRECTIVO -CONSISTE EN LA REPARACION DE LA FALLA EN EL SISTEMA, INCLUYE CAMBIO DE LOS COMPRESORES (EN CASO DE SER NECESARIO), REALIZAR LIMPIEZA AL SISTEMA CON UN GAS PARA LIMPIEZA DEL MISMO, EN CASO DE FUGA DE GAS TENDRA QUE SER DETECTADA Y REPARADA, CAMBIO DE VÁLVULAS DE EXPANSIÓN TERMOSTATICA EN MAL ESTADO, CAMBIO DE FILTROS (CAMBIO DE PIEDRAS), CAMBIO DE PRESOSTATO DE ALTA Y BAJA PRESIÓN DAÑADOS, CAMBIO DE CONTACTARES DAÑADOS, EN CASO DE SER NECESARIO CAMBIO Y/O SUSTITUCIÓN DE TURBINA DEL EVAPORADOR DAÑADOS, BALANCEO DE TURBINA, CAMBIO DE BANDAS, CAMBIO DE POLEAS EN MAL ESTADO,  | SERVICIO | 1     | \$47,850.00                | \$47,850.00     |

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN BASE EN LA PREVISIÓN REALIZADA POR LA JEFE DE OFICINA DE LOS CONTABILISTAS, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL MISMO EN CONCORDANCIA CON EL REGISTRO EN EL IFT. SE REVISÓ LA LEGITIMACIÓN DE LA ENTIDAD PARA CONTRATAR ESTOS SERVICIOS, Y CONFORME A LA CONVENCIÓN DEL MÉRITO CORRESPONDIENTE. SE REALIZA SOBRE LA OPORTUNIDAD Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS.







LOS APORTE JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEPTIEMBRE DEL PUNTO 81.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFE DE OFICINA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS A SOLICITUDES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SPONSABLIDAD DEL MISMO EN CONSECUENCIA SE RECIBIÓ BAJO EL NÚMERO 48/2024. LA FIRMA Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SPONSABLIDAD DEL MISMO EN CONSECUENCIA SE RECIBIÓ BAJO EL NÚMERO 48/2024. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y/O LEGALES RELACIONADOS QUE LETERAMENTE SE ENCUENTRAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

| PARTIDA                           | DESCRIPCIÓN   | UNIDAD   | CANT. | PRECIO UNITARIO ADJUDICADO | IMPORTE SIN IVA |
|-----------------------------------|---|----------|-------|----------------------------|-----------------|
| SEXTO PISO NORTE Y SEXTO PISO SUR | <p>EQUIPO DEL ÁREA DE SEXTO PISO SUR: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON REFACCIONES A UN EQUIPO TIPO PAQUETE DE 20 TR.</p> <p>MANTENIMIENTO CORRECTIVO -CONSISTE EN LA REPARACIÓN DE LA FALLA EN EL SISTEMA, INCLUYE CAMBIO DE LOS COMPRESORES (EN CASO DE SER NECESARIO), REALIZAR LIMPIEZA AL SISTEMA CON UN GAS PARA LIMPIEZA DEL MISMO, EN CASO DE FUGA DE GAS TENDRA QUE SER DETECTADA Y REPARADA, CAMBIO DE VÁLVULAS DE EXPANSION TERMOSTÁTICA EN MAL ESTADO, CAMBIO DE FILTROS (CAMBIO DE PIEDRAS), CAMBIO DE PRESOSTATO DE ALTA Y BAJA PRESIÓN DAÑADOS, CAMBIO DE CONTACTARES DAÑADOS, EN CASO DE SER NECESARIO CAMBIO Y/O SUSTITUCIÓN DE TURBINA DEL EVAPORADOR DAÑADOS, BALANCEO DE TURBINA, CAMBIO DE BANDAS, CAMBIO DE POLEAS EN MAL ESTADO, CAMBIO DE CHUMACERAS Y BALEROS DEL MOTOR Y FLECHA, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTORES EXTRACTORES DE AIRE EN CONDENSADORAS, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTOR DE EVAPORADORA, EN CASO DE SER NECESARIO SUSTITUCIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, REAPRIETE DE TABLERO ELÉCTRICO Y CONEXIONES, REPOSICIÓN Y/O CAMBIO DE TORNILLERÍA, CARGA DE GAS HASTA QUE QUEDE DENTRO DE LOS PARÁMETROS MARCADOS POR EL FABRICANTE, PEINADO Y ENDEREZADO DE SERPENTINES RASPADO Y PINTADO DE LAS DIFERENTES PARTES DEL EQUIPO CON PINTURA NORMADA Y AUTORIZADA POR EL IMSS, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE FORRO, EN CASO DE REPARACIÓN O CAMBIO DE PARTES ELÉCTRICAS, COMO SON CONEXIONES, CABLES, ZAPATAS O PARTES MECÁNICAS, TUERCAS, TORNILLOS, PIJAS ETC CORRERÁN COMO PARTE DEL MISMO MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO SEGUN SEA EL CASO, A CARGO DEL PROVEEDOR. POR ÚLTIMO, SE DEJARÁ EL QUIPO EN FUNCIONES CORRECTAS DE OPERACIÓN SEGÚN FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE, PRUEBAS Y COMPROBADO BAJO ORDEN DE SERVICIO, ASÍ COMO TODOS LOS DESPERDICIOS TENDRÁN Q SER RETIRADOS POR EL PROVEEDOR FUERA DE LA INSTITUCIÓN, QUEDANDO CON GARANTÍA POR UN AÑO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO TENDRA QUE REALIZAR LOS SERVICIOS PREVENTIVOS O CORRECTIVOS CUANTAS VECES SEA NECESARIO.</p> |          |       |                            |                 |
|                                   | <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO: CONSISTE EN LIMPIEZA DEL EVAPORADOR CON LIQUIDO DESINCRUSTANTE DE PANELES DE ALUMINIO, LIMPIEZA DE TURBINAS Y CARACOL, TENSADO DE BANDAS, LUBRICACIÓN DE BALEROS DEL MOTOR, LUBRICACIÓN DE CHUMACERAS DE LA FLECHA DE LA TURBINA, EN CASO DE ENCONTRAR UN ELEMENTO EN MAL ESTADO, TENDRA QUE SER CAMBIADO POR PARTE DE LA EMPRESA. PARA EL CASO DEL CONDENSADOR REALIZAR LAVADO CON PRESIÓN DE AGUA (HIDRO LAVADORA), ASÍ CON LIQUIDOS DESINCRUSTANTES, LAVANDO A TOTALIDAD CADA UNA DE SUS PARTES POR DENTRO Y POR FUERA DE LA UNIDAD CONDENSADORA, TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL DEBERÁ LIMPIARSE CON NITROGENO A PRESION PARA ELIMINAR POLVO, REVISION DE TERMOSTATO INTERIOR DEL ESPACIO A ENFRIAR, REVISAR RESISTENCIA ELÉCTRICA DEL COMPRESOR, CHECAR TUBERIA DE CONDENSACIÓN, E INCLUSO SI PRESENTA MANCHA DE ACEITE POR FUGA DE REFRIGERANTE SE DEBERÁ LOCALIZAR Y REPARAR LA FUGA, CHECAR PRESIÓN DE REFRIGERANTE EN EL LADO DE BAJA PRESIÓN, DESPUES DE LA LIMPIEZA DEL SERPENTIN DE LA CONDENSADORA Y EL EVAPORADOR, DEPENDIENDO DEL TIPO DE REFRIGERANTE SIENDO R22 O R410A SUSTITUCIÓN DE FORRO TIPO ARMA FLEX, REVISION DE BALEROS DE LOS VENTILADORES DEL CONDENSADOR CHECAR BORNES DE LOS COMPRESORES, PINTURA DE ACEITE EN CONDENSADORA Y EVAPORADORA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN MENCION.</p>   | SERVICIO | 2     | \$14,000.00                | \$28,000.00     |
| 11 EQUIPOS DIVIDIDOS DE PATOLOGIA | <p>EQUIPOS DEL ÁREA DE PATOLOGIA: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON REFACCIONES A 2 EQUIPOS DIVIDIDOS DE DOS CONDENSADORAS DE 20 TR CADA UNO Y UN SISTEMA DE EVAPORADOR.</p> <p>MANTENIMIENTO CORRECTIVO -CONSISTE EN LA REPARACIÓN DE LA FALLA EN EL SISTEMA, INCLUYE CAMBIO DE LOS COMPRESORES (EN CASO DE SER NECESARIO), REALIZAR LIMPIEZA AL SISTEMA CON UN GAS PARA LIMPIEZA DEL MISMO, EN CASO DE FUGA DE GAS TENDRÁ QUE SER DETECTADA Y REPARADA, CAMBIO DE VÁLVULAS DE EXPANSION TERMOSTÁTICA EN MAL ESTADO, CAMBIO DE FILTROS (CAMBIO DE PIEDRAS), CAMBIO DE PRESOSTATO DE ALTA Y BAJA PRESIÓN DAÑADOS, CAMBIO DE CONTACTARES DAÑADOS, EN CASO DE SER NECESARIO CAMBIO Y/O SUSTITUCIÓN DE TURBINA DEL EVAPORADOR DAÑADOS, BALANCEO DE TURBINA, CAMBIO DE BANDAS, CAMBIO DE POLEAS EN MAL ESTADO, CAMBIO DE CHUMACERAS Y BALEROS DEL MOTOR Y FLECHA, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTORES EXTRACTORES DE AIRE EN CONDENSADORAS, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTOR DE EVAPORADORA, EN CASO DE SER NECESARIO SUSTITUCIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, REAPRIETE DE</p>  | SERVICIO | 1     | \$87,563.00                | \$87,563.00     |











GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ  
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. C4M0012  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-30-2024  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A  
EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE  
EXPANSION DIRECTA

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"



GOBIERNO DE MÉXICO



FECHA: 26 de marzo de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [Redacted]  
Clave de R.F.C.: SUEL721018LP2  
Nombre, Denominación o Razón Social: ELBA DELFINA SUAREZ

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de marzo de 2024, a las 12:21 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 26 de marzo de 2024, 23:59:59

Usted tiene registrado(s) [Redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

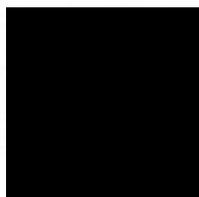
- En caso de estar inconforme y usar sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (os), crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que apoyen su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes verbos: POSITIVA - Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN - Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpusidos en contra de acto administrativo o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO/DA2/HCT/2024/22/107/P/DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito

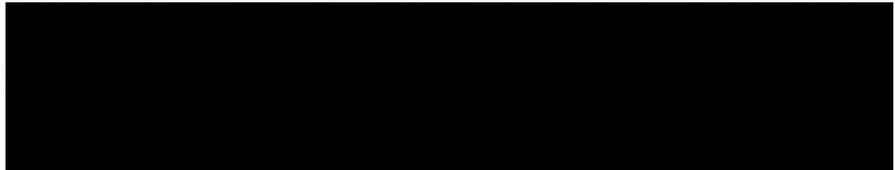
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original:  
Sello digital  
Secuencia Notarial  
Número de Serie



Se eliminaron datos consistentes en folio, número de trabajadores activos ante el IMSS, cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera del mismo de conformidad con lo dispuesto en los art. 108, 118 y 113 Fracción I de la LFTIP

*Elba D. Suarez*

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA FISCALÍA NOTARIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN EN EL PÁRRAFO SETE DEL PUNTO 11-A-2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA LEY DE ORGANIZACIÓN DE LA FISCALÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN, LA LEY DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FISCALIZADORA Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FISCALIZADORA, EN CONFORMIDAD CON EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CONRESPONSABLE, NI SE PEEALIA SOBRE LA FIDUCIARIA Y/O VARIACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LEGALES DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE EXPANSION DIRECTA.





